



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), tres (03) de noviembre de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220200011600
Auto Interlocutorio No. 1938

No se tienen en cuenta la notificación por aviso realizada por la parte demandante, dentro este proceso EJECUTIVO, promovido a través de apoderado judicial por la **EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.**, en contra del señor **JOSE REINER GUERRA**, como quiera que si bien, en el encabezado del escrito de la Notificación por aviso, se informa de manera correcta que la fecha de la providencia a notificar es del día 18 de agosto del año 2020, en el cuerpo del aviso, se manifiesta lo siguiente: “*Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calenda el día 18 de agosto de 2022...*”, generando lo anterior una confusión en la fecha correcta de la providencia que se pretende notificar.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 174
DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97d8cdba5bec8208d1a4b036f37766bd30abaffb08d3d2ba3ab9019570ae865

Documento generado en 03/11/2022 11:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>